CREASE LA CUARTA SECCION MUNICIPAL DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Crease la 4ta. Sección Municipal de la provincia Ingavi del departamento de La Paz, con capital en Desaguadero e integrada por la circunscripción del cantón San Juan y las comunidades adyacentes: Zapana, Azafranal. Titijoni, Vintucani, Taipi Hacienda, Chiviraya, Ocarani y Yauri Coragua.

ARTICULO 2^a.- De conformidad al Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, art. 6^a, el Instituto Geográfico Militar fijará los nuevos limites

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Jaime Mannig., Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años.